

Vengo en conmutar a don Antonio Orellana Navarro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7665 *REAL DECRETO 468/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Juan Rodríguez Cividanes.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Rodríguez Cividanes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección primera, de Huelva, que, en sentencia de 18 de marzo de 2002, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y seis meses de prisión y multa de 310.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en indultar a don Juan Rodríguez Cividanes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7666 *REAL DECRETO 469/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos Rodríguez Mariño.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Rodríguez Mariño, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección primera, de Huelva, que, en sentencia de 18 de marzo de 2002, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y seis meses de prisión y multa de 310.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Rodríguez Mariño la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7667 *REAL DECRETO 470/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Francisco Javier Álvarez Mandianes.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Álvarez Mandianes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de León, en

sentencia de 24 de marzo de 2000, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial en concurso con un delito continuado de estafa, a la pena de cinco años y tres meses de prisión y multa de 20 meses, satisfecha en cuotas diarias de 2.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de médico durante cinco años y tres meses, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Álvarez Mandianes las penas impuestas por otra de cuatro años y seis meses de prisión, 15 meses de multa con la cuota establecida e inhabilitación para el ejercicio de la profesión de médico durante cuatro años y seis meses, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7668 *REAL DECRETO 471/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Enrique Company Pellicer.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Company Pellicer, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 22 de septiembre de 2003, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección segunda, de Valencia, de 30 de enero de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 30.000 euros, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Enrique Company Pellicer la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

7669 *REAL DECRETO 472/2005, de 22 de abril, por el que se indulta a don Ángel Fernández Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Fernández Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimosexta, de Madrid, en sentencia de 2 de abril de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 2005,

Vengo en indultar a don Ángel Fernández Gómez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR